



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICIA LOCAL.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día diecisiete de Enero de dos mil diecisiete, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.
D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal Ciudadanos,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Jefe Policía Local, D. Fernando Díaz Rolando, el escrito presentado por el Jefe de Servicio de Contratación y el escrito presentado por PREVENZIONA, S.L.

Los cuales se trascriben a continuación:

“Fernando Díaz Rolando como Superintendente Jefe de Policía Local, emite el siguiente informe, sobre las ofertas presentadas, para dotar de uniformidad reglamentaria a los miembros de la Policía Local de Ciudad Real.

Se analizan las ofertas presentadas, prenda por prenda y con separación de las mismas funciones de los lotes detallados en el Pliego de Condiciones.

PARTENON

Lote número 1.

Cazadora de movilidad: Prenda bien terminada, con indicadores de Policía Local en buena calidad.- Es una prenda de calidad aceptable.- Se suministrarían en el color de Movilidad. La prenda suministrada no sería, por tanto, la de un agente de movilidad, sino la antigua de un agente de Policía Local, con la coloración reglamentaria anterior.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Polos de manga largo: Ya tenemos experiencia en polos de manga corta.- Tienen una buena calidad de tejido y buena presentación de los mismos. No tenemos experiencia con esta prenda en concreto.

Pantalón de invierno: Tejido elástico de buena calidad.- No tenemos experiencia en esta prenda suministrada por la empresa, pero tiene aparente calidad y buena presentación.

Lote número 2.

Pantalón de agua: En calidad de Goretex, tiene una buena presentación con costuras y cremalleras termoselladas.- Tiene reflectantes cosidos y de buena calidad-

Jersey Térmico: Tejido de buena calidad así como las serigrafías que presenta.- Todas las prendas reúnen las disposiciones de uniformidad de Policía Local de Castilla La Mancha.

Las prendas vienen con escudos de otro municipio.

PUNTUACIÓN...

PACO GARCIA.

Lote número 1.

Cazadora de movilidad: Prenda confeccionada por Partenón.- Buena calidad en el tejido y presentación.- La prenda corresponde a un agente de policía, no de movilidad. LA PRENDA NO ES REGLAMENTARIA.

Polos de manga larga: Es un color azul marino claro y la calidad de la prenda carece ser menor a los que tenemos en la actualidad.- EL TONO DEL COLOR PODRÍA NO NO SER REGLAMENTARIO.

Pantalón de invierno: Tejido elástico de nueva calidad y presentación.- EL TONO DEL COLOR PODRÍA NO SER REGLAMENTARIO.

Lote número 2.

Pantalón de agua: Son de un azul más claro de lo normal para Policía Local y no tiene ajedrezado en la parte baja del pantalón. NO ES REGLAMENTARIO.

Jersey térmico: Prenda de buena calidad y presentación.- El pantalón de agua NO ES REGLAMENTARIO, en cuanto a uniformidad de Policía Local.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SATARA:

Lote número 1

Cazadora de movilidad: De buena calidad y presentación. Tienen los anagramas de Policía Local, que a la hora de suministrarlas se cambiarán por los de Movilidad. ESTA PRENDA NO ES LA DE UN AGENTE DE MOVILIDAD.

Polos de manga larga: Prenda de buena calidad y presentación. La serigrafía parece de calidad y duradera. LOS ESCUDOS SON DE OTRA LOCALIDAD.

Pantalón de invierno: Un agente de la Policía Local, ha estado probando esta prenda durante todo el verano y es de un resultado excelente. Fácil lavado, tejido elástico y repelente de la humedad. ESTA PRENDA ES DE BUENA CALIDAD Y REGLAMENTARIA.

Lote número 2.

Pantalón de agua: Distintivos de color en buena calidad termosellados y cosido. Prenda con tejido de calidad y buena presentación.

Jersey térmico; prenda de buena calidad y presentación. Ajedrezado en conformidad a la norma de uniformidad de Policía Local.

UNIFORMA. Único ofertante que presenta emblemática de la ciudad.

Lote número 1.

Cazadora de movilidad: Prenda que se ajusta a la dotación para agentes de movilidad en cuanto a color y hechura.

Pantalones de invierno: Tejido elástico de buena calidad y presentación.- Cumple con la normativa de Policía Local.-

Polos de manga larga: Son iguales a los utilizados en la actualidad.- Prenda que se ajusta a la regulación reglamentaria.

Lote número 2.

Pantalones de agua: Prenda de buena calidad y presentación.- Terminación termosellada.-

Jersey térmico: De buena calidad y terminación.- Se ajusta a la reglamentación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PREVENZIONA.

Lote número 1.

Cazadora de movilidad: Cazadora en tejido impermeable de buena calidad y presentación.- Se debieran presentar con los distintivos de agentes de seguridad. NO ES UNA PRENDA DE AGENTE DE MOVILIDAD, SINO UNA ANTIGUA DE POLICÍA LOCAL.

Pantalón de invierno: Presentan una prenda de tejido elástico, resistente y repelente a la humedad. Buena terminación.

Polos de manga larga: Tejidos que podrían ser de menor calidad y consistencia de los utilizados en la actualidad. Viene con ajedrezado pero sin emblemática de la ciudad.

Lote número 2

Pantalones de agua: Buena calidad y presentación provistos de membrana contra la humedad.

Jersey térmico: Tejido más grueso que los ofertados anteriormente y distinta calidad.”

Y el informe emitido por el Jefe de servicio de Contratación, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME

I.- OBJETO DEL INFORME

ASUNTO: Admisión de ofertas presentadas al contrato de suministro de uniformidad para la Policía Local.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Mesa de contratación constituida para la apertura de las ofertas presentadas se reunió el día 13 de diciembre de 2016, presentándose cinco ofertas PACO GARCIA, PARTENON, UNIFORMA, PREVENZIONA Y SATARA. La Mesa acordó la exclusión de la empresa PREVENZIONA, al no ajustarse su oferta al plazo máximo de entrega fijado en el Pliego de cláusulas, que era de 15 días, y esta empresa oferta un plazo de 45 días.

Las muestras presentadas según establece la cláusula décimo primera del pliego son remitidas al jefe de la Policía Local para que compruebe si cumplen con las condiciones reflejadas en el Pliego de cláusulas técnicas.



II.- Con fecha 14 de diciembre de 2016 es emitido informe por parte del jefe de la Policía donde especifica que *“la única que ha presentado uniformidad reglamentaria completa (de agentes de policía y movilidad) así como los escudos reglamentarios para portar en la prendas es UNIFORMA, por lo que sólo podemos informar favorablemente respecto de este ofertante, sin que el resto pueda admitirse por los motivos mencionados...”*.

Con posterioridad el día 19 de diciembre de 2016, emite otro informe ampliatorio con descripción exhaustiva de todas las prendas que presenta cada ofertante en las muestras.

III.- El Concejal Delegado de Contratación y Presidente de la Mesa me solicita que informe sobre la forma en que debe proceder la Mesa en función de los informes emitidos y que se ajuste a los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La cuestión que se me plantea es si la Mesa de contratación, una vez recibidos los informes del jefe de la Policía, debe inadmitir las ofertas de aquellas empresas que a su juicio no han presentado las muestras conforme establecen los pliegos.

II.- Entrando en el fondo del asunto el pliego de cláusulas administrativas recoge que las empresas que presenten oferta *“deberán también incorporar una muestra de cada una de las prendas ofertadas en cada lote debidamente embaladas”*, en su cláusula décimo primera. La cláusula primera establece que todas las prendas a suministrar se ajustarán a las características y descripciones recogidas en la Orden de 11 de Mayo de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas sobre uniformidad.

Por otro lado el pliego técnico además establece en su cláusula tercera que *“no serán admitidas aquellas ofertas que no se ajusten a lo especificado en la mencionada Orden o en este Pliego, tanto en descripciones, modelos, características técnicas o en diseño y color de los textos y dameros. De igual manera no se admitirán las ofertas que adolezcan de irregularidades o estén incompletas en la presentación de documentación o muestras”*.

En la cláusula cuarta del mismo texto se recoge la obligación de que las empresas junto con la presentación de las ofertas deberán aportar *“... una muestra de cada una de las prendas ofertadas, y tendrán que ser igual en calidad a las recogidas en su oferta.”*

III.- De los informes emitidos se desprende lo siguiente:

- Las muestras presentadas por PARTENON, en cuanto a la cazadora de movilidad, corresponde con una antigua de agente de Policía Local y además los escudos son de otro municipio, por tanto no se ajustaría a lo especificado en la Orden ni en pliego técnico.
- Las muestras presentadas por PACO GARCIA, el Pantalón de agua y el Jersey térmico no se ajustan a lo especificado en la orden ni en el Pliego Técnico. En cuanto al color de los Polos de manga larga y Pantalón de invierno tampoco podrían ser los pedidos.
- Las muestras presentadas por SATARA, en cuanto a la cazadora de movilidad, tienen los anagramas de agentes de Policía Local, se debe



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

entender que una vez que se suministren cambiarán por los de movilidad, los escudos de los polos de manga larga con de otro municipio.

- Las muestras presentadas por UNIFORMA, es el único que los escudos son del municipio de Ciudad Real y todas las prendas se ajustan a lo especificado en la Orden y el pliego técnico.

En el informe emitido el 14 de diciembre de 2016 se concluye que de todas las muestras presentadas sólo la que presenta UNIFORMA está conforme a las características y especificaciones de la Orden y cumple con lo estipulado en el Pliego.

IV.- CONCLUSIONES

En conclusión la Mesa de contratación no debe admitir las ofertas presentadas por PARTENON, PACO GARCIA Y SATARA, al incumplir lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y pliego técnico, al no ajustarse las muestras presentadas a las características y especificaciones de la Orden de 11 de Mayo de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes de Castilla-La Mancha, debiendo entender que las muestras están incompletas en alguna de las prendas que son objeto de los lotes del contrato.

Es todo lo que el funcionario que realiza el presente tiene a bien informar, salvo mejor criterio.

En Ciudad Real a 13 de enero de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, Francisco Emilio Zúñiga Sierra."

Asimismo se da cuenta de escrito remitido por correo electrónico por la empresa PREVENCIÓN, S.L.U., el cual se transcribe a continuación:

"Muy Señores nuestros:

En relación con la licitación con número de expediente S. 15/2016 "SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DE CIUDAD REAL". A continuación queremos solicitar la readmisión en el proceso de licitación, de la empresa Prevenziona, S.L.U., del que hemos sido excluidos por no ajustarse nuestra oferta al plazo máximo de entrega establecido en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula decimonovena, en la cual se establece que "el plazo máximo para comenzar la entrega de las prendas será de 15 días desde el día siguiente a la formalización del contrato...", ya que Prevenziona ofertó un plazo máximo de entrega de 45 días, el cual se trata de un error a la hora de elaborar la oferta económica, es un error tipográfico que esperamos que entiendan.

Por tanto, desde Prevenziona les garantizamos que todos los compromisos adquiridos en nuestra propuesta serán cumplidos y el suministro se podrá llevar a cabo sin ningún problema en el plazo máximo de 15 días que exige el pliego de cláusulas administrativas.

Quedamos a la espera de sus noticias. Saludos cordiales."



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 13 de Diciembre de 2016, así como el informe emitido por el Jefe de Policía Local, el informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación, y el escrito presentado por PREVENZIONA, S.L., transcritos anteriormente por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- No admitir el escrito presentado por PREVENZIONA, S.L., la cual quedó excluida en el acta de la Mesa de Contratación de 13 de Diciembre de 2016, al no ajustarse su oferta al plazo máximo de entrega establecido en el pliego de cláusulas administrativas, ya que esta empresa oferta un plazo de entrega de 45 días.

SEGUNDO.- En cuanto a los informes emitidos por el Jefe de Policía Local y Jefe de Servicio de Contratación se acuerda dejarlos sobre la mesa para poder realizar un estudio más detenido de los mismos.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y quince minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA